

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 052-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 05 de mayo de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2005-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de tarifas de prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL / Ampliación de Plazo

VISTO:

El proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/RT;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante "Procedimiento");

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL, publicada el 16 de abril de 2005, OSIPTTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de tarifas máximas aplicables a prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL que brindará Telefónica del Perú S.A.A.;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL, otorgó cien (100) días hábiles a Telefónica del Perú S.A.A., para que presente su propuesta tarifaria para la prestación de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL conjuntamente con sus respectivos estudios de costos;

Que la cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que a pedido de Telefónica del Perú S.A.A., mediante Resolución de Presidencia N° 076-2005-PD/OSIPTEL se amplió en setenta (70) días hábiles, el plazo otorgado por la Resolución de Consejo Directivo N° 022-2005-CD/OSIPTEL;

Que el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento señala que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL evaluará la documentación sustentatoria que sea presentada por la empresa o empresas operadoras involucradas, de ser el caso, y presentará a la Gerencia General un informe técnico sobre la fijación o revisión de tarifas tope, incluyendo el proyecto de resolución tarifaria correspondiente, dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, computados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de la o las empresas concesionarias o de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para su presentación, lo que ocurra primero;

Que el 20 de diciembre de 2005, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. presentó su propuesta tarifaria a OSIPTEL, para la evaluación correspondiente;

Que como resultado de la evaluación integral del código del modelo presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., se le requirió la absolución de preguntas y el sustento de sus respuestas, mediante carta C. 229-GG.GPR/2006, del 31 de marzo de 2006;

Que mediante comunicación GGR-107-A-648-IN/05, recibida el 06 de abril de 2006, Telefónica del Perú S.A.A. remitió información parcial sobre el requerimiento formulado mediante la carta C.229-GG.GPR/2006, solicitando a su vez la ampliación del plazo inicialmente otorgado, en diez (10) días útiles,

Que dada la importancia de la información solicitada, se ha considerado pertinente otorgar la ampliación del plazo solicitado por la empresa,

Que por otro lado, la naturaleza multiproducto de las empresas de telecomunicaciones implica que, sobre la base de una red, se compartan los mismos elementos para la provisión de distintas prestaciones, entre ellas la prestación de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL hace uso del sistema portador en la modalidad de circuitos locales y de larga distancia; por lo que la modelación de los costos de una red actual amerita la elaboración de un único modelo integral, a partir del cual se asignen los costos atribuibles a una determinada prestación en función a la inversión en los elementos de red que intervienen en la misma y en el nivel de uso que se hace de dichos elementos;

Que en ese sentido, es necesario ampliar en sesenta (60) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL pueda culminar con la evaluación de la información que proporcione Telefónica del Perú S.A.A.;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en sesenta (60) días hábiles adicionales, el plazo a que se refiere el numeral 2 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2005-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 11 de mayo de 2006.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo